

ITAIT

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DE TAMAULIPAS



**SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA**

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

Derecho a la Información y Operación del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI)

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 4 de febrero de 2021.

WWW.ITAIT.ORG.MX

ITAIT

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DE TAMAULIPAS

ITAIT

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Decreto LXIV-2010, publicado el *domingo 22 de noviembre de 2020*, mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y de más ordenamientos normativos relacionados.

WWW.ITAIT.ORG.MX

Pleno del ITAIT



LIC. ROSALVA IVETTE ROBINSON TERÁN
Comisionada.



LIC. HUMBERTO RANGEL VALLEJO
Comisionado Presidente.



LIC. DULCE ADRIANA ROCHA SOBREVILLA
Comisionada.

Derechos tutelados por el ITAIT

- El Derecho de *Acceso a la Información* Pública.
- La *Protección de Datos Personales* en posesión de Sujetos Obligados.



Artículo 6º Constitucional

- I. **Toda la información** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los *Podere*s Ejecutivo, Legislativo y Judicial, *órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato* que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, **es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.**

Artículo 12, numeral 1, LTAIPET.



1. *Toda la información* pública generada, obtenida, adquirida, transformada o *en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona*, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.

Artículo 17, LTAIPET.



Los sujetos obligados ***deberán documentar todo acto*** que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.



Artículo 19, LTAIPET.



*Ante la negativa del acceso a la información o su **inexistencia**, el sujeto obligado **deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley** o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.*

La Clasificación de información

La carga de la prueba para justificar *toda negativa de acceso a la información*, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, **corresponderá a los sujetos obligados**, por lo que **deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia**, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.

(Artículo Quinto.- Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)

Las Versiones Públicas

Siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en una versión pública.

(Sexagésimo Segundo.- Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

Fecha de Clasificación: 25 de junio de 2005.
Unidad Administrativa: Dirección General de
Clasificación de Información y Datos Personales.
Reservada: Plágio única.
Periodo de reserva: Dos años.
Fundamento Legal: Artículo 14 fracción VI
LFTAIPIG.
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial: X X X
Fundamento Legal:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa.
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del autorizador.

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE CLASIFICACIÓN Y DATOS PERSONALES

REPORTE – REUNIÓN

DEPENDENCIA/ ENTIDAD: INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA -IFAI

ASISTENTES: Francisco Ciscomani Freaner - Secretario de Acuerdos - IFAI
Lina Ornelas - Directora General de Clasificación y Datos Personales - IFAI

LUGAR: Sala de Juntas del Pleno del IFAI

FECHA: 24 de junio de 2005.

ASUNTO: Abordar lo relativo al Recurso de Protección interpuesto, en relación con la información de los gasoductos de PEMEX Gas y Petróleo Básica.

DESARROLLO: El Secretario de Acuerdos del IFAI manifestó la problemática existente en la determinación de la publicidad de la información relativa a la ubicación de los gasoductos de PEMEX Gas y Petróleo Básica y los materiales con que son fabricados, entre los que destacan los siguientes:

- Dentro de la codena del contrato, Pemex Gas ocupa una posición estratégica, al tener la responsabilidad del procesamiento del gas natural y sus líquidos, así como del transporte, comercialización y almacenamiento de sus productos.
- Pemex Gas es una de las principales empresas procesadoras de gas natural, con un volumen procesado durante 1999 de 3,527 millones de pies cúbicos diarios (mmpcd) y la segunda empresa procesadora de líquidos, con una producción de 446 miles de barriles diarios (mmbd). Cuenta con una extensa red de gasoductos a través de la cual se transportan cerca de 200 millones de pies cúbicos de gas natural, lo que la ubica en el 100 lugar entre las principales empresas exportadoras de este energético en Norteamérica.
- En este sentido, el Secretario de Acuerdos como la Directora General de Clasificación y Datos Personales señalan lo siguiente:

ELIMINADO: Un párrafo con tres regiones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

ACUERDOS: El sector energético, y en particular el de los hidrocarburos, ha sido una plataforma fundamental para el crecimiento económico de nuestro país. México no sólo cuenta con abundantes reservas de petróleo crudo y gas, sino que ha desarrollado una industria petrolera de gran complejidad y valor. Se acordó que se elaborarán diversos estudios para determinar la procedencia de la publicidad de la información señalada, toda vez que aún no se cuentan con elementos suficientes para emitir una opinión definitiva.

(R.- 228912)

Artículo 37, numeral 4, LTAIPET.



Los integrantes del *Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación*, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.



Artículo 15, numeral 1, LTAIPET.



1. El ejercicio del derecho de acceso a la información *no estará condicionado a que el solicitante acredite interés alguno o justifique su utilización*, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad.




Artículo 16, numeral 5, LTAIPET.




5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública **NO** *comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.*



Artículo 18, LTAIPET.

-  1. Se presume que *la información debe existir* si se refiere a las *facultades, competencias y funciones* que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

-  2. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe *motivar la respuesta* en función de las causas que motiven la *inexistencia*.

Marco Normativo Vigente

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas. *(V. 28-abr-2016)*
- Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.
(V. 18-ago-2017)
- Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
(Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016 ; Última Reforma DOF 29/07/2016)

SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA



CONTARÁN CON UNA
***UNIDAD DE
TRANSPARENCIA.***



CONFORMARÁN UN
***COMITÉ DE
TRANSPARENCIA***
INSTANCIA COLEGIADA
INTEGRADA POR NÚMERO
IMPAR (MÍNIMO 3)

Atribuciones de la Unidad de Transparencia

Los Sujetos Obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia, que tendrá las siguientes funciones:

I.- *Recabar y difundir la información, relativa a las obligaciones de transparencia*, así como la correspondiente a la Ley General y la presente Ley, así como *propiciar que las áreas la actualicen periódicamente*, conforme la normatividad aplicable;

II.- *Recibir y tramitar las solicitudes de información y de ejercicio de la acción de hábeas data*, dándose a conocer su recepción, contenido y trámite otorgado en la página de internet del ente público correspondiente;

Atribuciones de la Unidad de Transparencia

III.- *Resolver sobre las solicitudes de información pública o la acción de hábeas data* mediante la determinación que corresponda conforme a esta ley, la cual estará debidamente fundada y motivada;

IV.- *Llevar el registro de las solicitudes de acceso a la información y de las acciones de hábeas data*, respuestas, costos de reproducción y envío;

V.- *Presentar un informe trimestral ante el Organismo garante*, el cual deberá contener el *total de solicitudes de información y de acciones de hábeas data presentadas ante dicha Unidad*, la información o trámite objeto de las mismas, así como las respuestas entregadas, los costos de su atención y el tiempo de respuesta empleado;

Atribuciones de la Unidad de Transparencia

- VI.- *Auxiliar a quienes lo requieran*, en la *elaboración de las solicitudes de información*, así como en los trámites para el efectivo ejercicio de su derecho de acceso a la misma;
- VII.- *Elaborar los formatos de solicitud de información pública*, así como de acceso y corrección de datos confidenciales o sensibles;
- VIII.- *Realizar los trámites internos necesarios* para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- IX.- *Efectuar las notificaciones correspondientes* a los solicitantes;

Atribuciones de la Unidad de Transparencia

- X.- *Proponer al Comité* los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- XI.- Proponer personal habilitado que sea necesario *para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información*;
- XII.- *Promover e implementar políticas de transparencia proactiva* procurando su accesibilidad;
- XIII.- *Fomentar la transparencia y accesibilidad* al interior del Sujeto Obligado;

Atribuciones de la Unidad de Transparencia

XIV.- Hacer del conocimiento de la instancia competente *la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones* previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables;

XV.- *Rendir informe anual al titular u órgano competente* del ente público sobre las actividades realizadas con motivo de la aplicación de esta ley;

XVI.- *Enviar a los peticionarios de información pública* y a quienes ejerciten el derecho de corrección de datos, las notificaciones que se generen con motivo del trámite de sus solicitudes; y

Atribuciones de la Unidad de Transparencia

XVII.- Las demás que sean necesarias para facilitar el ejercicio de la libertad de información pública y la protección de datos confidenciales o sensibles, de acuerdo con los principios establecidos en la presente ley.

Artículo 41, LTAIPET

1. Cuando alguna área se niegue a colaborar con la Unidad de Transparencia, esta ***dará aviso al superior jerárquico*** para que le ordene realizar, sin demora, las acciones conducentes.
2. Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo ***hará del conocimiento de la autoridad competente para que esta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.***

ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- ✓ DECLARACIÓN DE **INCOMPETENCIA**.
- ✓ **RESERVA** DE LA INFORMACIÓN.
- ✓ **INEXISTENCIA** DE INFORMACIÓN.
- ✓ PROTEGER ACCESO A INFORMACIÓN **CONFIDENCIAL Y SENSIBLE** (*Datos Personales*)
- ✓ **PRÓRROGA** (AMPLIACIÓN PLAZO LEGAL 10 DÍAS +).

Atribuciones de los Comités

Compete al Comité de Transparencia:

- I.- *Instituir, coordinar y supervisar*, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II.- *Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información* a que se refiere el artículo 117 de la presente ley;
- III.- *Acceder a la información del Sujeto Obligado* para resolver su clasificación, conforme a la normatividad vigente;

Atribuciones de los Comités

IV.- *Confirmar, modificar o revocar* las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados;

V.- *Ordenar, en su caso*, a las áreas competentes *que generen la información* que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

VI.- Establecer *políticas para facilitar la obtención de información* y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

Atribuciones de los Comités

VII.- Supervisar la *aplicación de los lineamientos, criterios y recomendaciones* expedidos por el Organismo garante;

VIII.- *Recabar y enviar al Organismo garante*, de conformidad con los lineamientos que estos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual. Tratándose del Poder Ejecutivo del Estado se hará a través de la Coordinación de Unidades de Transparencia;

IX.- *Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos* o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia;

Atribuciones de los Comités

X.- *Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales* para todos los servidores públicos o integrantes del Sujeto Obligado; y

XI.- Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.



EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

1 **SOLICITUD
DE INFORMACIÓN**
ESCRITA, VERBAL
MEDIOS ELECTRÓNICOS.
(SISAI-PNT)

2 **OBLIGACIONES
DE TRANSPARENCIA**
ARTÍCULO 67
Y ESPECÍFICAS.
(SIPOT-PNT)

**LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**
ES QUIEN
GESTIONA LAS
SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN
Y **COORDINA**
CUMPLIMIENTO EL
DE LAS
**OBLIGACIONES
DE
TRANSPARENCIA.**

PLAZOS SOLICITUDES (1)

- ✓ 20 DÍAS HÁBILES
PLAZO ORDINARIO.
- ✓ 3 DÍAS
INCOMPETENCIA.
- ✓ 5 DÍAS
INFORMACIÓN
DISPONIBLE (LINK).
- ✓ 10 DÍAS
PRÓRROGA.

Solicitud de Acceso a Información.



- ✓ Escrito.
- ✓ Correo electrónico.
- ✓ Plataforma Nacional de Transparencia.

✓ **TODA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SE PRESENTA ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Instrumento tecnológico mediante el cual *los particulares pueden presentar solicitudes de información, interponer recursos de revisión y consultar Obligaciones de Transparencia*, desarrollado para facilitar y potencializar el derecho de acceso a la información en el país.



PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

www.plataformadetransparencia.org.mx

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

BIENVENIDO ▾

Buscador de solicitudes

¿Qué te gustaría saber?



INFORMACIÓN PÚBLICA



SOLICITUDES



QUEJAS DE RESPUESTAS

SITIOS DE INFORMACIÓN ▾

 [GLOSARIO](#)

 [TELINAI 01 800 835 43 24](#)

 [AVISO DE PRIVACIDAD](#)

 [GUÍAS](#)

(1) SISTEMA DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (SISAI)

<https://www.sisaitamaulipas.org/sisaitamaulipas/>



Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas.



Jueves 20 de Octubre de 2016

Inicio

 Descarga
Adobe Acrobat Reader

Ingresa aquí tu solicitud. A través del sistema Infomex podrás conocer la información pública que se encuentra en manos del Gobierno.



- Consulta aquí las solicitudes de información, y sus respuestas, que han realizado otras personas a través del Sistema de Información Electrónica Infomex, [da clic aquí.](#)

¿Aún **NO** tienes un usuario? [regístrate ahora](#) 

Si ya te registraste anteriormente, ingresa al sistema con tu nombre de usuario y contraseña.

Nombre de Usuario:
 Contraseña:

¿Olvidaste tu contraseña?

- Si quieres preguntar al Gobierno Federal o a algún otro estado de la República Mexicana, [da clic aquí.](#)

Derechos Reservados Plataforma Nacional de Transparencia

Gestionado por la **UNIDAD DE TRANSPARENCIA**
y el Presidente del Comité de Transparencia.

Solicitud de Usuarios y Contraseñas

Realizar solicitud oficial:

Al *Lic. Humberto Rangel Vallejo*,
Comisionado Presidente del Instituto de
Transparencia, de Acceso a la Información y
de Protección de Datos Personales de
Tamaulipas, de los *usuarios y contraseñas*
para la *Unidad de Transparencia* y para el
Comité de Transparencia.



PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA



PROCESO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN





Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas.

Estado de Tamaulipas



Jueves 20 de Octubre de 2016

Inicio Administración Configuración Catálogos

Seguimiento de mis solicitudes

Acceso a la información
 Nueva solicitud de información
 Candidatas a recurso
 Mis solicitudes
 Tablero de control
 Aplicar pagos
 Mis datos
 Actualizar mis datos
 Avisos y Noticias
 Reportes
 Reporte público de solicitudes
 Reporte público de recursos
 Gráfica por tipo de respuesta
 Gráfica por dependencia
 Sujeto obligado
 Recursos de revisión
 Consulta estadística

Cerrar sesión

Folio	Nombre de Paso	Recepción de la Solicitud	Tipo de Solicitud	Sujeto Obligado	Fecha Inicio Oficial del Paso	Fecha Aleria del Paso	Fecha Limite del Paso	Fecha Caducidad del Paso
00000116	Registro de la solicitud				05/05/2016 08:19			
00000116	Documenta la prevención a la solicitud				05/05/2016 12:38	21/05/2016 23:59	26/05/2016 23:59	25/05/2016 23:59
00000216	Registro de la solicitud				05/05/2016 08:21			
00000316	Registro de la solicitud				05/05/2016 11:44			
00000416	Registro de la solicitud				05/05/2016 12:22			
00000516	Registro de la solicitud				05/05/2016 12:34			
00000616	Registro de la solicitud				05/05/2016 12:35			
00000716	Registro de la solicitud				05/05/2016 12:50			
00000816	Registro de la solicitud				05/05/2016 12:52			
00000916	Registro de la solicitud				05/05/2016 13:04			
00001016	Registro de la solicitud				05/05/2016 13:04			
00001116	Registro de la solicitud				05/05/2016 13:05			

Derechos Reservados Plataforma Nacional de Transparencia

ITAIT

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DE TAMAULIPAS

CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES

WWW.ITAIT.ORG.MX

MEDIDAS DE APREMIO

- **AMONESTACION PÚBLICA**

Se publicará en el portal el Instituto el incumplimiento del Titular de la Unidad de Transparencia o del Área responsable a la resolución emitida por el Órgano garante.

- **MULTA**

Por el equivalente de ciento cincuenta, a dos mil veces el valor diario de la **Unidad de Medida y Actualización** vigente en el tiempo en que se cometa la infracción, (que va *desde \$13,032.00 hasta \$173,760,00*), con fundamento en el artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

IMPORTANTE CONSIDERAR

Se podrán imponer medidas de apremio en los siguientes casos:

- La *falta de respuesta a las solicitudes de información* en los plazos señalados en la ley.
- Actuar con (1) *negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información*, o bien, (2) *no difundir la información relativa a las Obligaciones de Transparencia* previstas en la ley.
- *Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente sin causa justificada*, conforme a las facultades correspondientes la información que se encuentre bajo la custodia de los Sujetos Obligados y de sus servidores públicos a la cual tengan acceso, sin la debida motivación y fundamentación establecidas en la ley.

IMPORTANTE CONSIDERAR

Se podrán imponer medidas de apremio en los siguientes casos:

- Entregar *información incomprensible, incompleta*, en un formato no accesible, una modalidad de entrega diferente a la solicitada previamente por el usuario en su solicitud de información, sin la debida motivación y fundamentación establecida en esta ley.
- La **(2)** *falta de actualización de la información correspondiente a las Obligaciones de Transparencia* en los plazos previstos en la ley.
- Declarar con *dolo o negligencia la inexistencia de la información*, cuando exista total o parcialmente en sus archivos, o cuando el Sujeto Obligado deba generarla derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

IMPORTANTE CONSIDERAR

Se podrán imponer medidas de apremio en los siguientes casos:

- No documentar *con dolo o negligencia*, el ejercicio de sus facultades, competencias, funciones o actos de autoridad, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Realizar *actos para intimidar a los solicitantes de información o inhibir el ejercicio del derecho*.
- Clasificar como reservada, *con dolo o negligencia*, la información sin que se cumplan con las características señaladas en la ley.
- La *falta de atención a los requerimientos* emitidos por el organismo garante, así como la *falta de atención a las resoluciones* emitidas por el Organismo Garante.

Información Importante



PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

Están integrados los 32 estados y la Federación, con sus respectivos sujetos obligados de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, fideicomisos y fondos públicos, organismos autónomos, partidos políticos, sindicatos.

En total están conectados 7,936 sujetos obligados de todo el país.

Solicitudes de información por año

En la **PNT** y los sistemas **Infomex** de todo el país, se registraron **3,772,962** solicitudes en el periodo comprendido del 5 de mayo de 2016 al 31 de agosto de 2020.



GRACIAS